CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8690908 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRRA WANEPIA ATTA

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD PECUARIA PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL POR MEDIO DE ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTICIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MANAURE Y MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El Valor del contrato será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($243.189.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1018 y 1105 del 11 y 28 de noviembre de 2025, respectivamente.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Departamento de La Guajira pagará al Contratista el valor del contrato mediante UN ÚNICO PAGO, cuyos valores corresponderán a la multiplicación de los precios unitarios por la cantidad de bienes suministrados, según el informe presentado por el contratista, detallando los bienes entregados en el respectivo periodo, previa certificación expedida por el Supervisor. Además, el contratista debe presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgo profesional), así como las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación familiar), si aplica, acompañadas de la certificación de cumplimiento satisfactorio por parte del supervisor del contrato.

Para la presentación de las facturas deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, y el supervisor.
- factura electrónica de acuerdo a la resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020.
- Informe de ejecución
- Certificación por parte del supervisor del contrato
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el Departamento de La Guajira al momento de la firma del contrato, autoriza a la Oficina de Tesorería a realizar, automáticamente y sin previo aviso, el cruce de cuentas correspondiente en el momento de efectuar un pago, con el fin de compensar los valores pendientes por cualquier concepto.

CLÁUSULA CUARTA. – ANTICIPO: Con ocasión a los gastos iniciales, las partes pactan un anticipo del 50% del valor del contrato, para la ejecución del proyecto, esto es, la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($121.594.500) M/CTE.** Dicho anticipo será amortizado mediante deducción del cien por ciento (100%) sobre el ÚNICO PAGO que presente el CONTRATISTA. El anticipo no constituye requisito de ejecución del contrato, por lo tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro del mismo

El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del

Departamento y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato en el SECOP II.
b. Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal y registrado en el SECOP II.
c. Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento en el SECOP II.
d. Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento.

Nota: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
b) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
c) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
d) Designar al Supervisor del Contrato.
e) Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato.
f) Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista.
g) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte.
h) Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
i) Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrabamientos.
f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.

h) El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
i) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.
j) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Departamento, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
k) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.
l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
n) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
o) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas, estipuladas en la invitación.
b) Deberá entregar los bienes adquiridos y objeto del contrato en los lugares indicados por la supervisión, garantizando la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas e indicaciones adicionales exigidas en el ANEXO TÉCNICO y (Especificaciones Técnicas) del pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.
c) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad (plazos establecidos) y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el DEPARTAMENTO.
d) Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones dadas en la ficha técnica y de seguridad, de acuerdo con las normas de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
e) Entregar al DEPARTAMENTO los elementos en el lugar indicado por el supervisor en todo caso en las instituciones educativas beneficiarias.
f) Los elementos se deben entregar de acuerdo con la solicitud de despacho por parte del supervisor del contrato.
g) La fecha de vencimiento de los elementos entregados debe estar vigente a la fecha de entrega y un (01) año más, para los elementos que tengan la fecha de vencimiento en su empaque.
h) El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el DEPARTAMENTO, serán asumidos por el PROVEEDOR, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
i) Presentar factura o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos, la factura debe ser original y cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, en dos fotocopias de esta. Cada pedido debe tener su factura.
j) Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmado por contador, revisor fiscal (anexando fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente) o por el representante legal.
k) Reemplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el DEPARTAMENTO, este podrá declarar el

siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

l) Aquellos productos que requieran refrigeración, o embalaje especial deben ser entregados con estas condiciones.

m) Los empaque y sellos deben ser los originales del producto y deben estar en excelentes condiciones al momento de la entrega.

n) La cantidad de elementos especificados en las solicitudes de elementos deben ser exactas.

o) En los productos que aplique la norma, deben tener registro ICA y /o INVIMA vigente.

p) Aquellos productos que requieran permiso de estupefacientes, éste debe ser tramitado por el proveedor y aportado en el momento oportuno.

q) Las fechas de vencimiento de los productos en ningún momento deben ser menores a 12 meses en el momento de la entrega.

r) El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.

s) Permanecer a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, para fiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el DEPARTAMENTO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

t) Suministrar la información necesaria y acatar las órdenes del supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el decreto Ley 0019 de 2012.

u) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar a EL DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **DEPARTAMENTO**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen a **EL DEPARTAMENTO**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que **EL DEPARTAMENTO** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al

CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que **EL DEPARTAMENTO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA. – GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

CLÁUSULA NOVENA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL DEPARTAMENTO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL DEPARTAMENTO**. **b.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d.** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente a **EL DEPARTAMENTO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesaria exigir garantías para el presente contrato de cooperación así: **1. Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo**: Por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del Departamento, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2. Cumplimiento**: Por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) Meses más. **3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) Meses más. **4. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales**: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el **DEPARTAMENTO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos,

salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a.** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **DEPARTAMENTO** en desarrollo del proceso. **b.** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c.** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d.** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1.** Registro Presupuestal. **2.** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de **EL DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el(la) **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, El Departamento podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: El Departamento de La Guajira, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas Departamental o mediante el funcionario que el señor Gobernador Departamental en calidad de ordenador del gasto designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.